

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

San Juan de Pasto, 26 de octubre de 2022
J2PCA OF. No. 00985

Señora:
ROCIO DEL PILAR LAGOS JOJOA
Correo Electrónico: Pilirocio0922@hotmail.com
Pasto

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,
Carrera 16 No. 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá DC
correo notificacionesjudiciales@cns.gov.co

MUNICIPIO DE PASTO,
Sede San Andrés carrera 28 No. 16 – 18 y/o
Correo juridica@pasto.gov.co

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Calle 18 No. 25 – 25 centro
notificaciones-judiciales@nariño.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

LEGIS S,A,
calle 26 No. 82 – 70 de Bogotá DC.

Señores
Aspirantes de los procesos de selección convocatoria territorial Nariño proceso 1522 A 1526 de 2020

URGENTE TUTELA

Acción de Tutela : 520013118002 2022 00162 00
Accionante : ROCIO DEL PILAR LAGOS JOJOA
Accionados : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA
UNIVERSIDAD LIBRE, LEGIS SA, MUNICIPIO DE PASTO Y
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Cordial saludo,

Por medio del presente le comunico el contenido de la providencia emitida dentro del asunto de la referencia, mediante el cual este despacho dispuso:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora ROCIO DEL PILAR LAGOS JOJOA, identificada con la cedula de ciudadanía 59.820.016, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA UNIVERSIDAD LIBRE, LEGIS SA, MUNICIPIO DE PASTO Y DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

SEGUNDO. - CÓRRASE traslado por el termino de dos (02) días, de acuerdo al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 del escrito de tutela y de los documentos presentados por la parte actora, al representante legal o quien haga sus veces de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA UNIVERSIDAD LIBRE, LEGIS SA, MUNICIPIO DE PASTO Y DEPARTAMENTO DE NARIÑO, para que en ejercicio del derecho de contradicción se manifiesten dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la misma, sobre lo pertinente en relación con los hechos contenidos en ella, aporten las pruebas que estimen pertinentes y conducentes relacionadas con la misma.

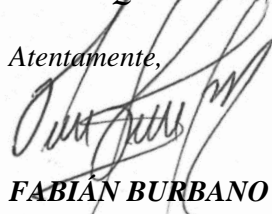
TERCERO. – VINCULAR al presente trámite constitucional a los aspirantes de los procesos de selección convocatoria territorial Nariño proceso 1522 A 1526 de 2020, para lo cual se ordena que la CNSC, proceda a publicar en su página web institucional el traslado de la presente acción al igual que las actuaciones que se surtan dentro de la misma.

CUARTO. – Téngase como pruebas los documentos anexos a la acción de tutela y Practíquese cuanta prueba resulte necesaria para establecer la veracidad de los hechos de la demanda de tutela, dentro del perentorio término de los diez (10) días.

QUINTO. – COMUNÍQUESE de esta decisión a las partes por el medio más expedito. Por lo anterior, se informa a las partes accionante y accionada que en cumplimiento al ACUERDO PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho será atendido a través del correo electrónico: j02ctopadofcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co, horario de atención al público de 8 a 12 p.m. y de 1 a 5. p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Fdo. **ADRIANO ROBERTO ACOSTA VALLEJO. Juez**”.

Atentamente,



FABIÁN BURBANO MUÑOZ
Oficial Mayor